



Confederación Regional Obrera Mexicana

República de Cuba No. 60. - México, D. F.

COMITE CENTRAL

Apartado Postal 1453

Dirección Cablegráfica: - "CROMMEX"

Nº 36.

PUNTOS DE VISTA QUE LA C.R.O.M. PRESENTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA LA EXPEDICION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Al C. Presidente de la
H. Cámara de Diputados del Congreso
de la Unión.
P r e s e n t e .

Por acuerdo del Consejo Nacional de esta Confederación, reunido los días 28, 29 y 30 de septiembre p.p.d., enviamos a usted para conocimiento de los miembros de esa H. Cámara, el punto de vista de la Confederación Regional Obrera Mexicana, respecto de la proyectada Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social es una promesa hecha al Proletariado de nuestro País, por la Revolución Mexicana, pero de manera especial, al expedirse la actual Ley del Trabajo en 1931, el Representante del Poder Ejecutivo expresó ante esa H. Cámara de Diputados el compromiso solemne que contraía en ese momento el Gobierno Revolucionario para expedir inmediatamente la Ley del Seguro Social como complemento de la Ley Federal del Trabajo, en vista de que en el proyecto de esta Ley sometido a la consideración del Congreso en ese momento por el Poder Ejecutivo, se omitía la Reglamentación de las Fracciones VI y IX del Artículo 123 de la Constitución.

La C.R.O.M. recogió esta promesa, y en diversas ocasiones ha estado demandando su cumplimiento.

El Consejo Nacional de la Confederación acordó solicitar del Congreso de la Unión por conducto de esa H. Cámara de Diputados, el cumplimiento de este ofrecimiento del Gobierno y del compromiso de la Revolución Mexicana con el pueblo trabajador de nuestro país, y en tal virtud, sometemos a vuestra consideración los siguientes

PUNTOS DE VISTA DE LA C.R.O.M., ACERCA DEL SEGURO SOCIAL.

Al exponer nuestros puntos de vista respecto del Seguro Social, consideramos indispensable precisar de manera inequívoca el concepto que tiene la Confederación Regional Obrera Mexicana, acerca de lo que significa una Institución de esta naturaleza para la clase trabajadora. El Seguro Social, como cualesquiera otra Institución o reformas en favor de la clase obrera dentro del régimen capitalista, no pueden constituir por sí solas la base de la emancipación económica del proletariado, la que sólo podrá obtenerse con la substitución del régimen económico de la producción por formas en consonancia con el principio de justicia social y de justicia distributiva que eliminen toda posibilidad de explotación del hombre por el hombre.